



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 38 -2025-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 FEB. 2025

**Visto,**

La Nota Informativa N° 00135-2025/DAEYCC/HEVES(E), y el Informe N° 048-2025/EGE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **MARIELLA FATIMA NORIEGA MIANO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 00094-2025/SE/DAEYCC/HEVES(e), el Jefe del Servicio de Emergencia remite a la jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos la solicitud presentada el 30 de enero de 2025 por la servidora CAS **MARIELLA FATIMA NORIEGA MIANO**, de permiso de una hora de lactancia materna lo cual estaría siendo efectivo a partir del 21 de febrero de 2025, antes del horario de salida de su jornada laboral, adjunta el Acta de Nacimiento N° 94017234 de su menor hijo con fecha de nacimiento el 22 de octubre de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00135-2025/DAEYCC/HEVES(E) la Jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud, de permiso por hora de Lactancia, de la servidora **MARIELLA FATIMA NORIEGA MIANO**, para su trámite correspondiente;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 69° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 239-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *“El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del*



periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones”;

Que, con Informe N° **048-2025/EGE/OGRH/HEVES(e)**, la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar una (01) hora de permiso, por lactancia materna con goce de remuneraciones, al término de su jornada laboral a partir del 21 de febrero hasta el 22 de octubre de 2025 a favor de la servidora CAS **MARIELLA FATIMA NORIEGA MIANO**;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **MARIELLA FATIMA NORIEGA MIANO**, Médico Especialista en Emergencias y Desastres, del Servicio de Emergencia, del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo al término de su jornada laboral, a partir del 21 de febrero hasta el 22 de octubre de 2025.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos